

SENTENCIA Nro. 487 /18

Expte. N° 373/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ²⁷ días del mes de ^{Septiembre} de 2018 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **“DOMFROCHT, DAVID” s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 373/926/2018- Ref. Expte. N° 53981/376/D/2017 (D.G.R.)**.

CONSIDERANDO

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs. 19/21) del Expte. N° 53981/376/D/2017) en contra de la Resolución N° C 50/18 de la D.G.R., que le fue notificada en fecha 11.04.2018. Por lo que el recurso deviene presentado en tiempo y forma.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que al ofrecimiento de pruebas corresponde tener presente la instrumental acompañada y rechazar la prueba testimonial toda vez que el contribuyente no aportó Nombre, DNI, o cualquier otro dato que permita identificar a la persona a ser interrogada en audiencia conforme lo requiere el art. 20 del Reglamento de Procedimiento del TFA.

Atento a lo reseñado, la cuestión a resolver está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Expte. 373/926/2018

Página 1 de 2



Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).


Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por DOMFROCHT, DAVID.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**

HAGASE SABER

M.S.P


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION